

V / 48

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY N° 20.456

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

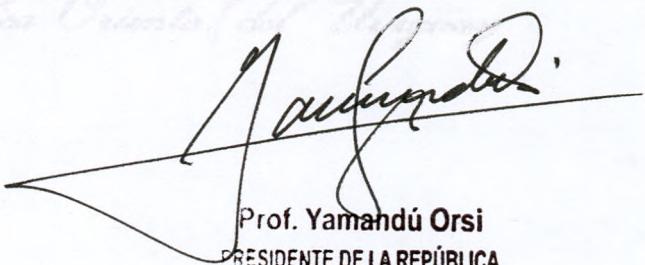
26 DIC. 2025

Sra. Presidenta de la Asamblea General

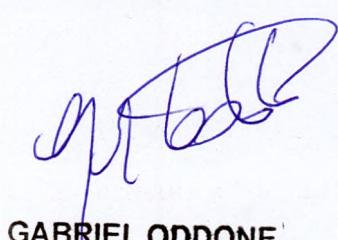
El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se agrega un inciso al artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidenta con su mayor consideración.


Prof. Yamandú Orsi
RESIDENTE DE LA REPÚBLICA


TAMARA PASEYRO


GABRIEL ODDONE

TAMARA PASSEYR

GRIMMEL ODDONE